



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

CM/ 395

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 11 FEB 2021

VISTO: el informe de la Presidencia de la Comisión de Expertos en Seguridad Social y lo dispuesto por los artículos 393 y 396 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

RESULTANDO: I) que el artículo 393 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, creó una Comisión de Expertos en Seguridad Social, la cual funciona en los ámbitos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con los cometidos establecidos en dicha norma;

II) que el artículo 396 de la Ley N° 19.889, estableció que la Comisión de Expertos en Seguridad Social presentará un informe de diagnóstico preliminar en un plazo máximo de noventa días a partir de la fecha de su constitución, siendo dicho plazo prorrogable por el Poder Ejecutivo previo informe fundado de la Comisión referida;

III) que el Presidente de la República instaló la Comisión de Expertos en Seguridad Social el 5 de noviembre de 2020;

IV) que la Presidencia de la Comisión de Expertos en Seguridad Social presentó informe con fecha 29 de enero de 2021, fundamentando la solicitud de prórroga por 45 días a partir del 3 de febrero de 2021;

V) que la solicitud de prórroga del plazo legal referida en el informe de la Presidencia de la Comisión de Expertos en Seguridad Social de 29 de enero de 2021, establece la necesidad de la misma con la finalidad de cumplir con el plan de trabajo aprobado por dicha Comisión;

VI) que el informe de la Comisión de referencia fundamenta la solicitud de prórroga debido a que el plazo legal de 90 días para la realización del informe de diagnóstico preliminar es insuficiente, ya que desde su instalación el pasado 5 de noviembre, la Comisión ha tenido veintiún sesiones de trabajo, durante las que desarrolló un intenso diálogo social en más de cuarenta audiencias, con multiplicidad de organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas, habiendo organizado y participado en siete jornadas temáticas de perfil académico, con expertos nacionales e internacionales, sobre diversos tópicos inherentes al mandato legal de la comisión;

VII) que el plan de trabajo aprobado implica una revisión del borrador inicial de Informe de Diagnóstico presentado por la Presidencia de la Comisión de Expertos en Seguridad Social el 28 de diciembre de 2020, que se realizará en dos etapas, la primera será una etapa de revisión en cuatro subcomisiones, y luego una fase de discusión plenaria;

CONSIDERANDO: que ha sido suficientemente fundamentada la necesidad de prorrogar por parte del Poder Ejecutivo el plazo de 90 días para la presentación del informe de diagnóstico preliminar, previsto en el artículo 396 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por lo que corresponde hacer lugar a la prórroga solicitada;



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

ATENCIÓN: a lo expuesto, y a lo establecido en el artículo 396 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- actuando en Consejo de Ministros -

RESUELVE:

1°. Prorrógase por el plazo de 45 días a partir del 3 de febrero de 2021, el plazo de que dispone la Comisión de Expertos en Seguridad Social creada de conformidad con lo establecido en el artículo 393 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, para la presentación del informe de diagnóstico preliminar previsto en el artículo 396 de la Ley referida precedentemente.

2°. Comuníquese, etc.

